

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

Publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 8 marzo de 2017.

Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 30 de abril de 2020.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ADMINISTRACIÓN, ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 2.- LA GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, ES EL INSTRUMENTO DE DIFUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, DE CARÁCTER PERMANENTE, EN EL QUE SE PUBLICAN LOS ORDENAMIENTOS, BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, INSTRUCTIVOS, MANUALES, FORMATOS, Y LOS ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO SE ENTIENDE POR:

- I. GACETA MUNICIPAL: LA GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO;
- II. SECRETARIO GENERAL: EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO;
- III. OFICIALÍA MAYOR: LA OFICIALIA MAYOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

Fracción modificada POE 30-04-2020

- IV. HONORABLE AYUNTAMIENTO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.
- V. DIRECCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES: LA DIRECCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO;

Fracción modificada POE 30-04-2020

- VI. DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES Y DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL: LA DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES Y DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; Y

Fracción adicionada POE 30-04-2020

- VII. DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL: LA DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

Fracción adicionada POE 30-04-2020

ARTÍCULO 4.- LOS EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y ORDENAMIENTOS LEGALES EN LA GACETA MUNICIPAL SON ÚNICAMENTE DE PUBLICIDAD Y CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 5.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU CONTENIDO CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL.

ARTÍCULO 6.- AL SECRETARIO GENERAL LE CORRESPONDE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO, ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA, ASÍ COMO SUPERVISAR SU ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO.

ARTÍCULO 7.- LA OFICIALÍA MAYOR, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES Y DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL, SERÁ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y

DIFUSIÓN DE LAS EDICIONES DE LA GACETA MUNICIPAL, MISMA QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. EFECTUAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA PUBLICAR Y CIRCULAR EN FORMA OPORTUNA LA GACETA MUNICIPAL;
- II. RECIBIR EN CUSTODIA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA TURNADA POR EL SECRETARIO GENERAL, LA CUAL HABRÁ DE PUBLICARSE Y QUE SERVIRÁ COMO SOPORTE DE LA EDICIÓN RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ SER RESGUARDADA EN EL ARCHIVO DE LA PROPIA DIRECCIÓN;
- III. COTEJAR, ANTES DE LA CIRCULACIÓN DE LA EDICIÓN, EL CONTENIDO DE LA GACETA MUNICIPAL IMPRESA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE CADA ASUNTO Y, EN SU CASO, DISPONER LO CONDUCENTE PARA SU CORRECCIÓN RESPECTIVA;
- IV. PROCEDER A LA COMPILACIÓN TEMPORAL DE LA GACETA MUNICIPAL, DEBIENDO REMITIR DICHA COMPILACIÓN A LA UNIDAD DE ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL CADA SEIS MESES;
- V. PUBLICAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA TURNADA POR EL SECRETARIO GENERAL DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN;
- VI. ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA, EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO;
- VII. PROPONER AL SECRETARIO GENERAL LAS MODIFICACIONES OPERATIVAS Y REGLAMENTARIAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL.
- VIII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

Fracción modificada POE 30-04-2020

ARTÍCULO 8.- LA DIRECCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SERÁ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE PUBLICAR DE MANERA ELECTRÓNICA LAS EDICIONES IMPRESAS DE LA GACETA MUNICIPAL.

Artículo modificado POE 30-04-2020

ARTÍCULO 8 BIS. - LA DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL, SERÁ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE ELABORAR EL FORMATO DIGITAL DE LA GACETA MUNICIPAL, PARA FACILITAR SU COLECCIÓN, ANALISIS Y PUBLICACIÓN TANTO IMPRESA COMO EN MEDIOS ELECTRONICOS.

Artículo adicionado POE 30-04-2020

CAPÍTULO III DEL CONTENIDO

ARTÍCULO 9.- ES MATERIA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL:

- I. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
- II. LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO
- III. LOS ORDENAMIENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL.
- IV. LAS CONVOCATORIAS PARA OCUPAR CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA COMPRAR Y CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- V. LAS CIRCULARES INTERNAS, LOS INSTRUCTIVOS, MANUALES, FORMATOS Y CUALQUIER ACTO SIMILAR.
- VI. LOS ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LOS QUE SE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL;
- VII. LAS CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE REALICE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR SI O EN COORDINACIÓN CON EMPRESAS O PARTICULARES, QUE SEAN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O PROMOCIÓN DEL MISMO, PUDIÉNDOSE INCLUIR CINTILLOS DE ÉSTOS, SIEMPRE QUE NO SE DESVIRTÚE EL CARÁCTER SOCIAL DEL MISMO;
- VIII. LOS INFORMES QUE RINDAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO;
- IX. LOS DEMÁS ACTOS QUE ACUERDE Y ORDENE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 10.- LA GACETA MUNICIPAL DEBERÁ CONTENER IMPRESOS POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO;
- II. LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO;

- III. EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO;
- IV. EL NOMBRE “GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO”;
- V. LA LEYENDA: ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO;
- VI. LOS NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN:
- VII. LUGAR, FECHA, TOMO, NÚMERO Y ÉPOCA DE PUBLICACIÓN;
- VIII. ÍNDICE.

CAPÍTULO IV DE LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 11.- LA GACETA MUNICIPAL SE EDITARÁ EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, Y SERÁ PUBLICADA UNA VEZ POR MES DE MANERA ORDINARIA; Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR LA NECESIDAD DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 12.- SE REALIZARÁ LA IMPRESIÓN MÍNIMA DE 100 EJEMPLARES POR EDICIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, DE LOS CUALES TRES EJEMPLARES QUEDARÁN BAJO RESGUARDO DEL SECRETARIO GENERAL.

ARTÍCULO 13.- LA GACETA MUNICIPAL SERÁ DISTRIBUIDA DE MANERA GRATUITA, EN UN EJEMPLAR POR CIUDADANO, HASTA AGOTARSE EL TIRAJE PERMITIDO Y/O AUTORIZADO, TENIENDO COMO ÚNICO REQUISITO QUE SEA SOLICITADO MEDIANTE ESCRITO EN FORMATO LIBRE.

CAPÍTULO VI DE LA DIVULGACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 14.- CADA EJEMPLAR DE LA GACETA MUNICIPAL SERÁ REPRODUCIDO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN INTERNET, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN IMPRESA.

ARTÍCULO 15.- LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA MUNICIPAL DEBERÁ CONTENER LOS MISMOS DATOS Y REQUISITOS QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 10 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 16.- LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PROCURARÁ EDITAR COMPILACIONES ELECTRÓNICAS DE LA GACETA PARA FACILITAR SU COLECCIÓN Y ANÁLISIS.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 17.- PARA LA PUBLICACIÓN IMPRESA DE LAS EDICIONES DE LA GACETA MUNICIPAL, EL SECRETARIO GENERAL EMITIRÁ LA ORDEN DE PUBLICACIÓN RESPECTIVA MEDIANTE OFICIO GIRADO A LA DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES Y DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN A REPRODUCIRSE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE EJEMPLARES A PUBLICARSE.

Artículo modificado POE 30-04-2020

ARTÍCULO 17 BIS. - PARA LA ELABORACIÓN DEL FORMATO DIGITAL DE LA GACETA MUNICIPAL, LA DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES Y DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL, SOLICITARÁ SU ELABORACIÓN MEDIANTE OFICIO GIRADO A LA DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL, ADJUNTANDO LA INFORMACIÓN A REPRODUCIRSE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE EDICIÓN DE LA GACETA QUE CORRESPONDA.

Artículo adicionado POE 30-04-2020

ARTÍCULO 18.- LA INFORMACIÓN A PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL DE MANERA IMPRESA DEBERÁ SER REMITIDA EN COPIA CERTIFICADA, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

ARTÍCULO 19.- UNA VEZ REALIZADA LA PUBLICACIÓN IMPRESA DE LA GACETA MUNICIPAL, ÉSTA SERÁ REMITIDA A LA DIRECCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL, PARA SU PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA.

Artículo modificado POE 30-04-2020

CAPÍTULO VII DEL TOMO, NÚMERO Y ÉPOCA

ARTÍCULO 20.- LA GACETA MUNICIPAL SE PUBLICARÁ EN DOS TOMOS POR AÑO, CORRESPONDIENDO UN NÚMERO POR CADA SEIS MESES CONTADOS DE ENERO A DICIEMBRE; LA NUMERACIÓN DE CADA TOMO DEBERÁ HACERSE EN CARACTERES ROMANOS.

ARTÍCULO 21.- CADA PUBLICACIÓN ORDINARIA CONTENDRÁ UNA NUMERACIÓN PROGRESIVA, CORRESPONDIÉNDOLE EL NÚMERO UNO A LA PRIMERA DEL MES DE ENERO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA CONCLUIR EL AÑO.

ARTÍCULO 22.- LAS PUBLICACIONES EXTRAORDINARIAS DEBERÁN CONTENER ESTA MENCIÓN EN SU PORTADA Y SE LES ASIGNARÁ EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 23.- LA REIMPRESIÓN DE CADA NÚMERO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO DEBERÁ CONTENER LA MENCIÓN DE REIMPRESIÓN EN SU PORTADA.

ARTÍCULO 24.- POR CADA PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDERÁ UNA ÉPOCA, ÉSTA SE SEÑALARÁ EN CADA EDICIÓN NUMERÁNDOLO ORDINALMENTE CON LETRAS.

CAPÍTULO VIII DE LA FE DE ERRATAS

ARTÍCULO 25.- LA FE DE ERRATAS, ES EL MECANISMO QUE SE ESTABLECE PARA CORREGIR ERRORES DE IMPRESIÓN O DE TEXTO EN LAS EDICIONES DE LA GACETA MUNICIPAL, SIENDO FACULTAD DEL SECRETARIO GENERAL, POR SÍ O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, ORDENAR LA INSERCIÓN EN LA EDICIÓN MÁS PRÓXIMA, DE LA CITADA FE, PARA CORREGIR EL ERROR.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- SE ABROGAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS MUNICIPALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.